



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 29 de octubre de 2021

**RES. SAGyP N° 363/21**

**VISTO:**

Los TEAs A-01-00002749-5/2018 GEX-DGCC-55/2018-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Obra Pública: Demolición de Losas e Incorporación de 2 Ascensores en Suipacha 150” y A-01-00022557-2/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Obra Pública Demolición de Losas e Incorporación de 2 Ascensores en Suipacha 150 - Redeterminación”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CAGyM N° 83/2018 y su modificatoria Resolución Presidencia CAGyMJ N° 18/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 6/2018, de etapa única, que tiene por objeto la construcción vertical de un triple núcleo de servicio compuesto por dos (2) salas de tableros y racks, y una batería de dos (2) ascensores que coserán en vertical las doce (12) plantas, con una demolición de todas las losas para dicha incorporación, el refuerzo de estructura correspondiente y la generación de pasadizos y salas de mampostería y hormigón en el edificio de Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados.

Que entonces, por Resolución CAGyM N° 118/2018 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 6/2018 y se adjudicó a la firma PMP Construcciones S.R.L. por la suma total de pesos veintisiete millones novecientos cuatro mil seiscientos con 59/100 (\$27.904.600,59) IVA incluido y se autorizó el pago del anticipo financiero previsto en el punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que PMP Construcciones S.R.L. presentó las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 206654 como garantía de anticipo financiero por el monto de pesos cinco millones quinientos ochenta mil novecientos veinte con 12/100 (\$5.580.920,12), 206656 como garantía de sustitución de fondos de reparo, por el monto de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil doscientos treinta con 03/100 (\$1.395.230,03) y 206934 como garantía de ejecución de contrato

por la suma de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil doscientos treinta con 03/100 (\$1.395.230,03); todas estas emitidas por la firma Berkley International Seguros S.A..

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 40/2019 se aprobó el Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 6/2018 ampliando el contrato con PMP Construcciones S.R.L. en la suma de pesos dos millones cuatrocientos quince mil setecientos noventa (\$2.415.790,00). En tal entendimiento, la firma PMP Construcciones S.R.L. presentó como garantías de sustitución de fondos de reparo y de ejecución de contrato las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 227016 y 227017 por los montos de pesos ciento veinte mil setecientos ochenta y nueve con 50/100 (\$120.789,50) y pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve (\$241.579,00), respectivamente; ambas emitidas por Berkley International Seguros S.A..

Que por Resolución CAGyMJ N° 10/2020 se aprobó la Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 de la Licitación Pública N° 6/2018 y se fijó como nuevo monto del contrato la suma de pesos treinta millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho con 72/100 (\$30.477.638,72). Razón de lo cual la empresa PMP Construcciones S.R.L. presentó como garantía de ejecución de contrato la Póliza de Seguro de Caucción N° 233414 por el monto de pesos ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y uno con 91/100 (\$128.651,91), emitida por Berkley International Seguros S.A..

Que luego, por Resolución SAGyP N° 50/2021 se aprobaron las Redeterminaciones Definitivas de Precios Nros. 2, 3 y 4 de la Licitación Pública N° 6/2018 y se fijó como nuevo monto del contrato la suma de pesos treinta y tres millones doscientos cincuenta mil trescientos veintiocho con 63/100 (\$33.250.328,63), y se procedió a incorporar como garantía de ejecución, la Póliza de Seguro de Caucción N° 251962 por el monto de pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 50/100 (\$138.634,50), emitida por Berkley International Seguros S.A..

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos incorporada como Adjuntos 73422/21 y 26441/21 (v. Memos 13909/21 y 14108/21).

Que por su parte, la Dirección General de Obras y Servicios Generales incorporó el Acta de Recepción Definitiva Total, donde consta que la obra en cuestión fue realizada en un todo de acuerdo a los pliegos y contratos firmados (v. Nota 2F 4444/21 y Adjunto 85612/21), y de conformidad con lo previsto en la Resolución CAGyMJ N° 90/2015, realizó el informe técnico final (v. Nota 2F 4631/21).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos 17258/21 y 17260/21 y Notas 4796/21, 4808/21, 4795/21 y 4798/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10486/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las pólizas en cuestión, presentadas oportunamente por la firma PMP Construcciones S.R.L., como garantías de anticipo financiero, de sustitución de fondos de reparo y de ejecución del contrato en el marco de la Licitación Pública N° 6/2018.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según

Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma PMP Construcciones S.R.L. de las Pólizas de Seguros de Caucción Nros. 206654 por el monto de pesos cinco millones quinientos ochenta mil novecientos veinte con 12/100 (\$5.580.920,12) en concepto de garantía de anticipo financiero en contrato de obra, 206656 por el monto de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil doscientos treinta con 03/100 (\$1.395.230,03) en concepto de garantía de sustitución de fondos de reparo, 206934 por el monto de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil doscientos treinta con 03/100 (\$1.395.230,03) en concepto de garantía de ejecución de contrato, 227016 por el monto de pesos ciento veinte mil setecientos ochenta y nueve con 50/100 (\$120.789,50) en concepto de garantía de sustitución de fondos de reparo, 227017 por el monto de pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve (\$241.579,00) en concepto de garantía de ejecución de contrato, 233414 por el monto de pesos ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y uno con 91/100 (\$128.651,91) en concepto de garantía de ejecución de contrato y 251962 por el monto de pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 50/100 (\$138.634,50) en concepto de garantía de ejecución de contrato, todas ellas emitidas por Berkley International Seguros S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 6/2018.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos; cumplido, oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 363/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

